



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local Nº 04

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Comas,

17 ABR. 2017

OFICIO MÚLTIPLE Nº 112 -DIRUGEL.04-ASGESE-ESIE-2017

Señor (a)
Director (a) de la Institución Educativa Pública.

Nº.....

PRESENTE.-

ASUNTO : Reitero Precisiones acerca del Registro del Consejo Educativo Institucional (CONEI) de las Instituciones Educativas Públicas.

REF. : Directiva Nº 088-2003-VMGI.
D.S. Nº 011-2012-ED.

Es grato dirigirme a Ud., para expresarle el saludo cordial y afectuoso de la Institución y hacer de su conocimiento las precisiones correspondientes al Registro de los Consejos Educativos Institucionales (CONEI) y el otorgamiento de las resoluciones.

1.- Las presentes precisiones lleva por finalidad normar el proceso de conformación, formalización y replanteo de los Consejos Educativos Institucionales en los Centros educativos públicos que todavía no lo han instituido.

2.- Asegurar que las Instituciones Educativas públicas asistan con sus respectivos Consejos Educativos como órgano de participación concertación y vigencia ciudadana.

Establecer las responsabilidades, procedimientos normas para la elección de los representantes de los distintos estamentos de la comunidad educativa ante el Consejo Educativo Institucional.

Orientar las acciones de instalación y registro de los Consejos Educativos Institucionales para afinar su institucionalización y sostenibilidad.

3.- Los Directores (as) de las Instituciones intermedias de Gestión Educativas, orientadas, difundirán y otorgaran todas las facilidades necesarias para la Elección y conformación de los Consejos Educativos Institucionales (antes llamados Consejos Escolares Consultivos), dentro de los plazos establecidos en la presente precisión.

- Las Instituciones Educativas que ya cuentan con su Consejo Escolar Consultivos, adecuaran su denominación y composición a lo que establece la presente precisión, para lo cual realizaran Elecciones de los Ex alumnos y del personal administrativo.
- Los Consejos Educativos Institucionales estarán presididos por el Director (a) o Integrado por los subdirectores, representantes de los docentes, de los estudiantes, de los ex alumnos, de los padres de familia en los casos pertinentes, y del personal administrativo pueden integrarlo, también otras instituciones de la comunidad por la invitación a sus miembros.

4.- **De la elección del representante de los estudiantes.** En las Instituciones Educativas Estatales de Educación Secundaria de Menores, que cuentan con Municipios Escolares o Consejos Estudiantiles, los dos representantes de los estudiantes serán elegidos por esta organización.

En las Instituciones Educativas Estatales de Educación Secundaria que no cuentan con Municipios o Consejos Estudiantiles, el director y docentes facilitaran la conformación de un Comité Electoral que



**PERÚ****Ministerio
de Educación****Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana****Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04**

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

desarrolle el proceso en forma democrática, imparcial y participativa, bajo condiciones de elección universal y secreta.

El criterio de representación será la elección de un alumno y una alumna, **de preferencia de los tres últimos grados de la Educación Secundaria**, si el caso es aplicable.

En las Instituciones Educativas de jóvenes y adultos se elegirá un representante de los estudiantes en la forma indicada en el acápite (b).

5.- De la elección de los representantes de los ex alumnos. Los Directores y docentes de las Instituciones Educativas Públicas en colaboración con las Asociaciones de padres de familia desarrollarán acciones para Contactar con los Ex alumnos del plantel o sus asociaciones, a fin de lograr la elección de sus representantes ante el Consejo Educativo Institucional, en forma democrática, Imparcial y participativa, se elegirá a un representante si el centro educativo tiene menos de 1,500 alumnos, y a dos representantes si tiene más de 1,500 alumnos. De no ser posible la ubicación de los Ex alumnos, se prescindirá su elección para el presente año.

6.- De la elección de los representantes de los docentes. La elección de los representantes de los docentes se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea representativa a la que deben concurrir los profesores de todos los niveles y modalidades que ofrece la Institución Educativa. Se elegirá a un docente por cada nivel educativo. En el caso que sólo exista un nivel, se elegirá a dos representantes.

7.- De la elección de los representantes de los padres de familia. Los padres y madres de familia, bajo condiciones de elección universal y secreta, elegirán dos representantes ante el Consejo Educativo Institucional. Los Comités de Aula, en sesión extraordinaria, podrán elegir y presentar sus candidatos.

La elección de los padres de familia ante el Consejo Educativo Institucional se realizará mediante voto universal, directo y secreto en la misma fecha en que tiene lugar la elección del Consejo Directivo de la Asociación de los Padres de Familia (APAFA), para la cual se deben presentar listas propuestas por los Comités de Aula, específicamente destinadas a representantes ante el Consejo Educativo Institucional.

8.- De la elección de los directores y personal directivo. El director y los Subdirectores de la Institución Educativa son miembros natos del Consejo Educativo Institucional. El director preside dicho Consejo.

9.- De la elección del representante del personal administrativo. La elección de los representantes del personal administrativo se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea representativa a la que deben concurrir los trabajadores administrativos de la Institución Educativa. Se elegirá a un representante.

10.- De la elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional. Los docentes del centro educativo tendrán elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional solo en representación de los docentes del propio centro educativo, estando impedidos de ser elegidos como representantes de otro estamento de la comunidad educativa.

11.- De los plazos para la elección de los representantes ante los Consejos Educativos Institucionales.

La elección de los representantes de los estudiantes, se realizará entre el 6 y 31 de octubre de 2016.

La elección de los representantes de los ex alumnos, se realizará entre el 6 y 31 de octubre de 2016.

La elección de los representantes de los docentes se realizará entre el 6 y 31 de octubre de 2016.

El proceso de elección de los representantes de los padres de familia ante el Consejo Educativo Institucional, se realizará entre el 6 y el 25 de octubre de 2016.

La elección del representante del personal administrativo se efectuará entre el 6 y el 25 de octubre de 2016.

12.- Del reconocimiento y registro de los Consejos Educativos Institucionales. Los Directores (as) de las Instituciones Educativas Públicas reconocerán, mediante Resolución Directoral, a los Consejos





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 04

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Educativos Institucionales constituidos en el plantel de conformidad a lo prescrito en la presente precisión y a la normatividad vigente sobre el particular.

Los Directores (as) de las Instituciones Educativas convocaran a los miembros del Consejo Educativo Institucional reconocido y procederá a su respectiva instalación, levantando el Acta correspondiente, acto a partir del cual inicia su funcionamiento.

Los Consejos Educativos Institucionales debidamente reconocidos se inscribirán en el Libro de Registros que para el efecto Instrumentará la Unidad de Gestión Educativa Local.

Son requisitos para inscribir al Consejo Educativo Institucional ante la Unidad de Gestión Educativa Local los siguientes:

- Oficio del Director (a) de la Institución Educativa, solicitando a la Dirección de Unidades de Gestión Educativa Local la inscripción del Consejo Educativo Institucional en el Libro de Registro respectivos.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral de reconocimiento.
- Relación de integrantes del Consejo Educativo Institucional, suscrita por el Director de la Institución Educativa, señalándose nombres y apellidos, estamento al que representan, número de Documento Nacional de Identidad.
- DNI y declaraciones juradas de todos los integrantes
- Actas de las elecciones por cada estamento
- Copia autenticada del Acta de Instalación.

13.- El periodo de representación seria de 2 años indefectiblemente sin lugar a reelección y/o ratificación, por ende la Renovación del CONEI se da cuando cumplen el periodo de 02 años y mediante elección, en ese sentido todos sus integrantes se renuevan.

La Unidad de Gestión Educativa Local expedirá a la Resolución Directoral de Registro de los Consejos Educativos Institucional.

En consecuencia el proceso de elección democrática de los representantes ante el Consejo Directivo Institucional no impedirá, de modo alguno, el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución Educativa.

Los casos no contemplados en la presente a los que requieran precisión serán resueltos o aclarados en primera instancia por el Director (a) de las Instituciones Educativas y **en segunda instancia por la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa local.**

Hago propicia la oportunidad, para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



Lic. MEDALITH GRACIELA GARCÍA PARDO
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 04

